

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de abril.)

#### CONCURSO DE PREMIOS

A LA

#### AGRICULTURA Y GANADERIA

EN LA REGION LEONESA

conforme al Real decreto de 15 febrero 1907

Concurso para la adjudicación á los agricultores y ganaderos de la región leonesa de los premios creados por la vigente ley de Presupuestos, relativos al cultivo de cereales, de la vid y á la ganadería.

Constituida la Junta calificadora del concurso con arreglo á lo que previene el artículo 2.º del Real decreto de 15 de febrero último, procedió, en sesión de 2 del actual, á cumplir lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo, fijando las bases que de acuerdo con la citada disposición legal han de servir para la adjudicación de los premios ofrecidos por el Ministerio de Fomento. Y para que lleguen las declaraciones de la Junta á conocimiento de los agricultores y ganaderos

que deseen tomar parte en el concurso, se hacen públicas por medio de esta circular, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias que forman la región.

#### Bases ó condiciones del concurso

1.ª Los agricultores y ganaderos podrán aspirar á los referidos premios únicamente por las fincas rústicas y ganados que posean en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora, que constituyen la región leonesa.

2.ª Los agricultores y ganaderos que aspiren á alcanzar alguno de los premios ofrecidos deberán solicitarlo de la Junta, dirigiendo su instancia al señor Presidente de la misma, en Palencia, y presentarla antes de 1.º de julio próximo, acompañada de los documentos y certificaciones que crean oportunos para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe los reconocimientos y comprobaciones que estime necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

3.ª Los dos premios asignados al cultivo cereal, asociado con la explotación pecuaria, consisten en las cantidades de mil quinientas pesetas uno y mil pesetas el otro, que se otorgarán á los agricultores que demuestren haber empleado en la explotación de sus tierras el mayor número de adelantos modernos, ya se refieran á la adopción de los sistemas de cultivo más adecuados al país, ya á prácticas culturales tan beneficiosas como la selección de semillas, el empleo de abonos orgánicos é industriales, el de maquinaria perfeccionada y otras que aconse-

ja la moderna ciencia agrícola y cuya tendencia es, á la par que aumentar la producción cereal, relacionarla directamente con el sostenimiento de la ganadería de renta ó granjería, formando con ambas ramas de la producción un todo armónico y completo.

Debe, pues, tenerse muy en cuenta que los premios serán otorgados solamente á los agricultores que demuestren haber asociado á la explotación agrícola otra pecuaria que, nutriéndose de ella, la sirva de complemento y contribuya á proporcionar al labrador mayores utilidades que las que podría obtener con el empleo exclusivo del cultivo cereal tal cual hoy se practica en gran parte de la región.

Las solicitudes á estos premios deberán acompañar á la instancia las indicaciones siguientes:

Superficie de la finca.—Distribución de cultivos.—Alternativa en las plantas cultivadas.—Aparatos de cultivo que emplea.—Cantidad de abonos orgánicos y minerales.—Ganado de labor: clase y número.—Ganado de renta, número y clase.

4.ª El premio asignado al cultivo de la vid en esta región es de mil quinientas pesetas y los viticultores que á él aspiren deben probar uno de los extremos siguientes:

Haber introducido importantes mejoras en dicho cultivo, obteniendo por este medio mayor y más selecta producción de uva, ó bien que han plantado de nuevo ó repoblado, sin perseguir ningún fin industrial, el mayor número de hectáreas de viñedo, sujetándose al efectuar la operación y después

de ella á las prescripciones de la ciencia agronómica.

Los aspirantes al premio deberán acompañar á la solicitud indicaciones precisas sobre la extensión de las fincas que presentan al concurso; su estado actual como consecuencia de los ataques de la filoxera, cuando se trate de viñedos del país; forma en que se ha ejecutado la replantación, si se refiere á vides americanas; variedades de la vid cultivadas, especificando si son del país ó injertas en palo americano, y designación de éste; clase y número de labores; cuidados culturales; abonos empleados, y cuantía y clases de los productos comparados con los que se obtienen generalmente en la localidad.

5.ª Para aspirar al premio de mil pesetas, correspondiente á ganadería, es necesario acreditar, no tan sólo las condiciones de ganadero exclusivamente y no de traficante, sino también el resultado económico de su explotación, mejorada, ya sea por selección, ya por cruzamiento, de manera que haya dado por resultado el mayor crédito de los productos obtenidos durante varios años y la propagación de la mejora.

Las indicaciones que los aspirantes á este premio deben remitir á la Junta, acompañando á la solicitud, son:

Clase de ganado que sirve de base á la explotación.—Número de cabezas que la constituyen.—Fin de la explotación.—Mejoras introducidas.—Resultados obtenidos.

6.ª La Junta calificadora se reunirá el día 10 de septiembre próximo para la adjudicación de los premios, y una vez otorgados lo pondrá en conocimiento de los interesados particularmente y por medio de los *Boletines Oficiales*, indicando en tiempo oportuno el día en que se ha de verificar su distribución y entrega, así como la lectura de la Memoria del Concurso que ha de ser elevada á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

7.ª La Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero, propondrá al Ministerio de Fomento, para la concesión de menciones honoríficas y cruces de la Orden del Mérito Agrícola, á los agricultores y ganaderos que, siguiendo en orden de merecimientos á los premiados sean, á juicio de la misma, merecedores de tan alta distinción.

Palencia 15 de abril de 1907.—  
El Presidente de la Junta, *Agustín M. de Azcoitia*.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE  
SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el vecino de Liencres Torcuato Toca y otros ha sido hallada, en la playa de dicho pueblo, una percha de pino de 60 pies de largo por 21 pulgadas cuadradas; igualmente, y por el vecino de dicho pueblo Andrés Galván, fué hallada una cuba de madera de 36 cántaras proximate de cabida.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo será adjudicado á los halladores.

Santander 20 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por los vecinos de Liencres Torcuato Toca y Domingo Torre han sido hallados, en la playa del citado punto, una pieza de madera de pino tea de 40 pies de largo y trece pulgadas en cuadro y una cuba de madera de cabida aproximada de 36 cántaras; ésto por el primero, y un tablón de 14 pies de largo y una cuba de las dimensiones de la anterior por el segundo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á dichos efectos presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 20 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que según participa el cabo comandante del puesto de Carabineros de San Pedro del Mar, el día 19 de abril fué arrojada por la mar á la costa de dicho pueblo, y sitio nombrado La Cantera, una percha de pino de 20 pies de largo por uno y medio en

cuadro, habiendo sido puesta á salvo por el carabinero Felipe Gregorio y paisanos Eugenio Garcia, José Toca, Marcelino Prieto, Gervasio Callejo y otros.

Lo que se hace público para que los que acrediten ser sus dueños presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina.

Santander 23 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el buzo del comercio Manuel Bermúdez han sido hallados en la canal de entrada de este puerto los efectos siguientes:

Dos anclas grandes, sin cadena, una de ellas de cepo antiguo y otra de las llamadas de bisagra, también de cepo, cuyo peso aproximado es de 3.500 kilos.

Tres railes usados y extraídos en el fondeadero de la Osa.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á dichos efectos presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 24 de abril de 1907.—  
*Federico Reboul*.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE  
REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hago saber: Que el día 19 del actual fueron hallados en alta mar: por el patrón Francisco López, 5 tablones; por José Cuevas, 12; por Julio Otero, 5; por Luciano Ruiz, 10, y 3 por Pedro González, de 4 metros de largo 22 centímetros de ancho y 7,5 centímetros de grueso, cuyos tablones se hallan depositados todos en casa de los halladores, vecinos de Suaneces.

Los que se crean con derecho á dichos tablones pueden presentar sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de treinta días, á partir del día de la fecha.

Requejada 23 de abril de 1907.—  
*Antonio de la Incera*.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de los títulos de propiedad de concesiones mineras, que se publica en cumplimiento del art. 59 del Reglamento general para el régimen de la minería, como notificación á los dueños ó representantes legales, para que se presenten á recogerlos en esta Jefatura en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación.

NOMBRES DE LAS MINAS	NÚMEROS de los expedientes.	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	VECINDAD
Lola . . . . .	7.552	D. Electo Herrera . . . . .	Isla de Cuba
Góyito . . . . .	9.723	Julián Lanza . . . . .	Liendo
Segunda . . . . .	10.492	Manuel Gil . . . . .	Castro Urdiales
Emilia . . . . .	11.022	Manuel Isla Ruiz . . . . .	Reinosa
Avelina . . . . .	11.469	Eduardo Díaz . . . . .	Rionansa
Adela . . . . .	11.577	Idem . . . . .	Idem
Julio . . . . .	11.759	Juan Sáenz . . . . .	Deusto (Bilbao)
Julio . . . . .	11.774	Severino Dúo . . . . .	Castro Urdiales
Demasia á Carlos . . . . .	12.091	Sociedad Minas Solía . . . . .	Santander
Deseada . . . . .	12.317	D. Isidro Lavín . . . . .	Solares
Demasia á Julia . . . . .	12.462	Ignacio Portilla . . . . .	Santander
Demasia á Matilde . . . . .	12.539	D. <sup>a</sup> Rufina Gargollo . . . . .	Idem
Reservada . . . . .	12.560	D. Francisco Pérez . . . . .	Cabezón de la Sal
La Austriaca . . . . .	12.680	José Pardo y Pardo . . . . .	Santander
Socorro . . . . .	12.712	Lino Albéniz . . . . .	Idem
Soledad . . . . .	12.760	Serafin Cosío . . . . .	Puentenansa
Demasia á Segunda . . . . .	12.784	Ramiro Pérez . . . . .	Santander
Patrocinio . . . . .	12.809	Ramón Canales . . . . .	Liendo
El Carmen . . . . .	12.828	Severino Dúo . . . . .	Castro Urdiales
Rachael 3. <sup>o</sup> . . . . .	12.951	José Mac-Lennan . . . . .	Santander
Demasia á Torpeza . . . . .	12.952	Idem . . . . .	Idem
Demasia á Alerta . . . . .	12.987	Benito G. Cristóbal . . . . .	Idem
Aumento á Julia . . . . .	13.003	Ildefonso López . . . . .	Llodio (Alava)
Cuatro Amigos . . . . .	13.007	Pedro de Longaste . . . . .	Bilbao
Carmina . . . . .	13.008	Juan Pérez Ayuela . . . . .	Santander
Luis . . . . .	13.035	Ramón L. Dóriga . . . . .	Idem
Cuatro Amigos 2. <sup>o</sup> . . . . .	13.037	Pedro de Longaste . . . . .	Bilbao
Complemento á Luis . . . . .	13.046	Ramón L. Dóriga . . . . .	Santander
Inés . . . . .	13.082	José Luis G. Obregón . . . . .	Idem
Aumento á Manuel . . . . .	13.086	Sociedad Ruiloba-Comillas . . . . .	Ruiloba
Martina . . . . .	13.088	D. Antonio Cuevas . . . . .	Castro Urdiales
Rosa . . . . .	13.089	Idem . . . . .	Idem
Manolo . . . . .	13.091	Aurelio Cosío . . . . .	Treceño
Segunda Demasia á Enriqueta . . . . .	13.102	Sociedad Ruiloba-Comillas . . . . .	Ruiloba
Teresa . . . . .	13.107	D. Pedro San Martín . . . . .	Santander
Teófila . . . . .	13.109	Hermenigildo Landaburo . . . . .	Castro Urdiales
T. V. O . . . . .	13.116	Sociedad Minas Peña Vieja . . . . .	Santander
Lehonti . . . . .	13.117	Idem . . . . .	Idem
Jorge . . . . .	13.119	D. Jesús Sánchez Tagle . . . . .	Idem
Carmen . . . . .	13.120	Victoriano Rivas . . . . .	Ampuero
Demasia á la Constancia . . . . .	13.121	Sociedad Minas Peña Vieja . . . . .	Santander
Irún . . . . .	13.122	D. Teodoro Ubierna . . . . .	Idem
Carlitos . . . . .	13.129	Carlos Hoppe . . . . .	Idem

Santander 23 de abril de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1894, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto	Interesado	Pueblo	Industria	CUOTA		Fecha de la insolvencia
				Pesetas	Cts.	
2.º, 3.º y 4.º 1906	D. Antolin García	Santander	Carbones por menor	64	35	15 de febrero de 1907.
3.º y 4.º 1906	Santiago Picón	Idem	Idem	10	72	Idem
3.º y 4.º 1906	Mescous Prieto	Idem	Fábrica salazón	84	42	Idem
3.º y 4.º 1906	Silverio Mazorra	Idem	Abacería	85	78	Idem
3.º y 4.º 1906	Joaquín Abascal	Idem	Carpintero	41	46	Idem
3.º y 4.º 1906	Francisco Ortiz	Idem	Aceite y vinagre	42	88	Idem
3.º y 4.º 1906	Santiago Viguera	Idem	Figón	38	60	Idem
3.º y 4.º 1906	Narciso Puente	Idem	Carbones por menor	42	90	Idem
Dif.ª 3.º 1906	Antolin Villa	Idem	Barbero	41	46	Idem
Dif.ª 3.º 1906	Paseual Gómez San Miguel	Idem	Taberna	42	88	Idem
Dif.ª 3.º 1906	Vicente Santos	Idem	Muebles y alhajas	58	26	Idem
3.º 1906	José Martínez	Astillero	Taberna	4	64	Idem
2.º, 3.º y 4.º 1906	Rufino Miguel	Idem	Comestibles	14	30	Idem
2.º y 3.º 1906	Emilio Delgado	Santander	Carruajes de lujo	81	72	Idem
3.º y 4.º 1906	Manuel B. Gómez	Camargo	Venta de carnes	18	96	Idem
2.º, 3.º y 4.º 1906	D.ª Juana Bencena	Castro Urdiales	Tejidos	156	»	Idem
3.º y 4.º 1906	D. Modesto Ibáñez	Idem	Carpintero	26	91	Idem
Dif.ª 3.º 1906	Pedro Barquín	Idem	Herrero	20	16	Idem
4.º 1906	D.ª Josefa Pérez	Idem	Tejidos	26	01	Idem
2.º, 3.º y 4.º 1906	D. Marcelino Castillo	Idem	Libros y papel	9	45	Idem
4.º 1906	El mismo	Idem	Una minerva	54	92	Idem
4.º 1906	Jesús Sierra	Idem	Ferretería	88	26	Idem
2.º, 3.º y 4.º 1906	Gregorio Gutiérrez	Idem	Taberna	10	09	Idem
1.º, 2.º y 4.º 1906	Pedro Millán	Idem	Taberna	23	43	Idem
3.º 1906	Toribio Gobantes	Ampuero	Comestibles	55	77	Idem
2.º, 3.º y 4.º 1906	Andrés Gayat	Laredo	Fábrica salazón	368	84	Idem
3.º y 4.º 1906	Emilio Quintana	Rionansa	Figón	17	16	Idem
3.º y 4.º 1906	Jacinto Azpiru	Torrelavega	Confitero	71	48	Idem

# Recuadación de contribuciones

## Zona de Santander

Las contribuciones territorial e industrial y los impuestos de canon por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos ó Circulos y utilidades, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días laborables, desde el 1 al 24 del mes de mayo, á domicilio, y el 19 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Pañacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que á continuación se expresan:

Astilleró, 1 y 2; Camargo, 3, 4 y 5; Bezana, 6, 7 y 8; Villaseca, 10, 11 y 12, y Piélagos, 14, 15, 16 y 17.

Santander 24 de abril de 1907.—  
*Celedonio Casas.*



## Zona de Ramales

El período voluntario de cobranza de contribuciones, correspondiente al segundo trimestre del presente año, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, Casinos y utilidades, se efectuará en la expresada zona y sitios de costumbre los días siguientes:

Arredondo, 3 y 4 de mayo próximo; Ruesga, 5, 6 y 7; Ramales, 8 y 9; Soba, 10, 11 y 12, y Rasines, 13 y 14.

Ramales 24 de abril de 1907.—  
El Recaudador, *Francisco Sáinz.*



## Zona de Potes

Itinerario que el recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda anunciando los días en que ha de tener lugar la cobranza en los distritos de esta zona de mi cargo y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cabezón de Liébana, 6 y 7 de mayo próximo; Camaleño, 8, 9 y 10; Castro ó Cillorigo, 4 y 5; Potes, 2 y 3; Pesaguero, 2 y 3; Treviso, 1, y Vega de Liébana, 4 y 5.

Potes 23 de abril de 1907.—El Recaudador, *Mariano Sta. María.*



## Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes, correspon-

diente al segundo trimestre, en los Ayuntamientos de esta zona durante las horas y en los sitios de costumbre.

Arenas, días 1, 2 y 3 de mayo; Anievas, 4 y 5; Bárcena, 6 y 7; Cartes, 6 y 7; Cieza, 1 y 2; Los Corrales, 6, 7 y 8; Miengo, 1 y 2; Mollado, 10, 11 y 12; Suances, 12, 13 y 14; Polanco, 10 y 11; Reocín, 6, 7, y 8; San Felices, 3, 4 y 5; Santillana, 2, 3, y 4; Torrelavega, 10, 11, 12 y 13.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se invita á satisfacer sus cuotas.

Torrelavega 23 abril de 1907.—  
*Emilio Revuelta.*



## Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades del corriente trimestre tendrá lugar en los Ayuntamientos de la zona en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, días 1, 2 y 3; mayo Los Tojos, 2 y 3; Mazcuerras, 12, 13 y 14; Polaciones, 17 y 18; Ruento, 11 y 12; Tudanca, 19, y 20 y Valle de Cabuérniga, 5, 6 y 7.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander 22 de abril de 1907.—  
El Recaudador, *Francisco Fernández Campa.*



## Zona de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes y Casinos y utilidades, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, segundo de 1907 se verificará en los días que se expresan á continuación:

Valderredible, 1, 2, 3 y 4 de mayo; Reinosa, 5, 6 y 7; Valdeprado, 5 y 10; Las Rozas y Campo de Yuso, 7 y 8; Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 11 y 12; Hermandad de Campo de Suso, 12 y 14; Santurde y Pesquera, 18 y 19, y Enmedio, 20, 21 y 22.

Advertiendo que los cobros se harán por el que suscribe ó sus subalternos.

Anunciándose para que sabiéndolo el contribuyente pueda evitarse los recargos de Instrucción.

Reinosa 22 de abril de 1907.—  
*Laureano de Obeso.*

2.º, 3.º y 4.º 1906. . . . .	Idem . . . . .	Camisolines . . . . .	20 01	Idem
D.ª Manuela Lafranque . . . . .	Liérganes . . . . .	Barbero . . . . .	15 01	Idem
D. José Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	6 »	Idem
El mismo . . . . .	Idem . . . . .	Patente de transporte . . . . .	150 »	Idem
José Higuera . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	150 »	Idem
El mismo . . . . .	Cabuérniga . . . . .	Idem . . . . .	150 »	Idem
Angel Portilla . . . . .				
	<b>Total . . . . .</b>		<b>2.193 33</b>	

El Administrador de Hacienda,  
**Narciso López-Montenegro.**

Santander 13 de abril de 1907.

### Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y demás conceptos, correspondientes al segundo trimestre del año actual, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan.

Castañeda, 1 y 2 de mayo; Cayón, 1, 2 y 3; Corvera, 10, 11, 12 y 13; Luena, 4, 5 y 6; Puente Viego, 3, 4 y 5; San Pedro del Romeral, 4, 5 y 6; Santiurde de Toranzo, 7, 8 y 9; Saro, 4 y 5; Selaya, 9, 10 y 11; San Roque de Riomiera, 4, 5 y 6; Vega de Paz, 4, 5 y 6; Villacarriedo, 12, 13 y 14; Villafuete, 16, 17 y 18.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona y demás efectos de Instrucción.

Santander 20 de abril de 1907.—  
El Recaudador, *Lázaro de la Peña*.



### Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta zona para la cobranza voluntaria de la contribución de rústica, pecuaria, urbana, industrial, minas, carruajes y Casinos, correspondientes al segundo trimestre, con expresión de Ayuntamientos.

Argoños, día 4 de mayo; Arnueiro, 1 y 2; Bárcena de Cicero, 1 y 2; Bareyo, 3 y 4; Entrambasaguas, 1 y 2; Escalante, 3; Hazas en Cesto, 16 y 17; Marina de Cudeyo, 6, 7 y 8; Meruelo, 6 y 7; Noja, 8; Rivamontán al Monte, 3 y 4; Santoña, 10, 11 y 13; Solórzano, 18 y 20; Liérganes, 8, 9 y 10; Medio Cudeyo, 2, 3 y 4; Miera, 8 y 9; Penagos, 11, 12 y 13; Riotuerto, 16, 17 y 18; Rivamontán al Mar, 6 y 7.

Bárcena (Gama), 25 abril de 1907.—  
El Recaudador, *Lázaro Rueda*.



### Zonas de Castro Urdiales y Laredo

La cobranza del actual trimestre de todos los conceptos contributivos se verificará en los Ayuntamientos de expresadas zonas en el próximo mes de mayo y días que se expresan.

Voto, 1, 2 y 3; Ampuero, 4, 5 y 6; Limpias, 7 y 8; Liendo, 10 y 11; Laredo, 12, 13 y 14; Clindres, 14 y 15; Castro Urdiales, 17 al 21; Guriezo, 5, 6 y 7, y Villaverde de Trucíos, 10 y 11.

Laredo 22 de abril de 1907.—  
El Recaudador, *Robustiano Olea*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento verificar un concurso para la instalación de alumbrado eléctrico y timbres en el Palacio de oficinas municipales, se pone en conocimiento de los industriales para que el día 10 de mayo próximo, hasta las seis de la tarde, presenten en la Secretaría municipal proposiciones y proyectos con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la oficina de Obras municipales.

La adjudicación de las obras se verificará en la Alcaldía el día 13 de dicho mes, á las doce de su mañana.

Santander 27 de abril de 1907.—  
El Alcalde, *L. Martínez*.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del proyecto y condiciones de instalación de alumbrado eléctrico y timbres en el Palacio de oficinas municipales, se comprometo á efectuar dicha instalación con sujeción al citado proyecto y condiciones, con las modificaciones introducidas (si las hubiere) en el adjunto proyecto, por la cantidad de..., pesetas, detallada en el presupuesto que se acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)



### Ayuntamiento de Pesaguero

Los contribuyentes por rústica y pecuaria que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas declaraciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de mayo próximo, debiendo acompañar los documentos justificativos de la alteración.

Pesaguero 20 de abril de 1907.—  
El Alcalde, *Benigno Prieto*.



### Ayuntamiento de Ronansa

#### Prendadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de dos reses caballares que estaban abandonadas causando daños en los sitios de La Zalcera y Hozalva, del pueblo de Obeso, que por providencia de esta fecha se le ha im-

puesto la multa de dos pesetas y condena de costos legítimos causados por la preñada; apercibido de que se continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta á recoger las reses y satisfacer los gastos.

#### Señas de las reses

Una potra como de dos años de edad, negra mohína, marcada en el cuarto derecho con letras ó señas ilegibles.

Una yegua cerril, de cuatro á cinco años de edad, castaña, como de seis y media cuartas de alzada, álla que no se le ha podido apreciar señal alguna.

Ronansa 26 de abril de 1907.—  
El Alcalde, *Manuel Rubín*.



### Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de mayo próximo. Pasado dicho día no surtirán efecto en el apéndice al amillaramiento para el año de 1908.

Potes 24 de abril de 1907.—  
El Alcalde, *Juan Sánchez Bárcena*.



### Ayuntamiento de Los Tojos

Los contribuyentes por territorial, rústica y pecuaria que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las oportunas declaraciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 31 del próximo mes de mayo, debiendo acompañar los documentos justificativos de la alteración.

Los Tojos 24 de abril de 1907.—  
El Alcalde accidental, *Victor Marcos*.

\*\*

Don Víctor Marcos Hidalgo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Los Tojos (Santander).

Hago saber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, á pesar de que fué citado en debida forma, ha sido declarado prófugo el mozo siguiente:

Mozo que se cita

Gregorio Rojo, hijo de Paula.  
Los Tojos 24 de abril de 1907.—  
*Victor Marcos*.

# AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

## AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones <i>Pesetas</i>	OPERACIONES realizadas — <i>Pesetas</i>	DIFERENCIAS	
			EN MAS — <i>Pesetas</i>	EN MENOS — <i>Pesetas</i>
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios.....	947 66	947 66	»	»
2.º Montes.....	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	120 »	216 80	96 80	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	385 42	385 42	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	26 »	390 60	364 60	»
8.º Resultas.....	3.016 12	3.016 12	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit..	13.634 18	14.004 87	370 69	»
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>18.129 38</b>	<b>18.961 47</b>	<b>832 09</b>	<b>»</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.960 »	3.872 40	»	87 60
2.º Policía de seguridad.....	25 »	25 »	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	150 »	150 »	»	»
4.º Instrucción pública.....	205 »	150 »	»	55 »
5.º Beneficencia.....	100 »	60 »	»	40 »
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	550 »	761 72	211 72	»
8.º Montes.....	250 »	218 90	»	31 10
9.º Cargas.....	9.273 26	8.072 51	»	1.200 75
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	600 »	560 »	»	40 »
12.º Resultas.....	653 20	993 71	340 51	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>15.766 46</b>	<b>14.864 24</b>	<b>552 23</b>	<b>1.454 45</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>4.097 23</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....</b>	<b>»</b>	<b>18.961 47</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Rionansa 31 de diciembre de 1906.

El Regidor Interventor,

Cleto García.

El Secretario,

Germán de la Vega.

SE VENDE  
PAPEL VIEJO  
En la Administración de este periódico  
Tipografía "El Cantábrico"

REQUISITORIA  
Don José de Arambilla y Lebarrio,  
Primer Teniente de Jueces de  
segunda instancia en el distrito  
militar de Burgos, por haber  
sido nombrado en el cargo de  
Jefe de la Sección de Instrucción  
de la Audiencia Provincial de  
Burgos, para el desempeño de  
este cargo, y en consecuencia  
deberá la publicación de este  
edicto en el Boletín Oficial de  
la provincia de Burgos, para que  
los interesados comparezcan en  
este expediente en el plazo de  
treinta días, contados desde la  
publicación de este edicto, para  
que aleguen lo que les convenga  
y comparezcan en el día de la  
audiencia pública, para lo que  
se declara la presente, por tanto  
se publica a que habrán lugar  
los trámites que corresponden a  
este fin, en el número de 2.º de  
este Boletín Oficial.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del robo de alhajas verificado en la casa de don Juan Roldán, de esta vecindad, el día doce de febrero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, bajo los apercibimientos consiguientes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Santander á diez y nueve de abril de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—*P. S. M., Jenaro Pérez.*



### JUZGADO MILITAR

#### EDICTO

DON MARCOS RODRÍGUEZ CALVO, Comandante del regimiento de Infantería Valencia, número veintitrés, y Juez instructor para diligenciar exhorto dimanante del expediente instruido en la plaza de San Sebastián al recluta Francisco Barredo, por falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á doña Asunción Barredo, madre de dicho recluta, y á los parientes del mismo residentes en esta plaza, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado eventual, sito en el cuartel de María Cristina, con el fin de prestar declaración, pues así lo tiene acordado el Juez instructor del expediente.

Dado en Santander á veintitrés de abril de mil novecientos siete.—*Marcos Rodríguez.*



#### REQUISITORIA

DON JOSÉ DE ARANCIBIA Y LEBARIO, primer Teniente de Ingenieros con destino en el quinto regimiento mixto, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santander Enrique Parcha Arriaga, por la falta de deserción. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al menciona-

do recluta, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander, hijo de Enrique y Tomasa, soltero, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en San Sebastián á 20 de abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, *José L. de Arancibia.*



DON ADOLFO DE MADARIAGA Y MARISCAL, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Isidoro Ibarra Machín, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Isidoro Ibarra Machín, natural de Otañes, término municipal de Castro Urdiales (Santander), de veintidós años de edad, soltero y de oficio jornalero; mide un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar. Asimismo, en nombre de S. M. el

REY don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia á diez y ocho de abril de mil novecientos siete.—*Adolfo Madariaga.*



DON JUAN HUERTA Y ALFARO, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Melitón Orejón Cueto, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Melitón Orejón Cueto, natural de San Panteleón, término municipal de Voto (Santander), hijo de Francisco y de Filomena, de veintidós años de edad y de oficio labrador, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relacionado con el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia diez y nueve de abril de mil novecientos siete.—*Juan Huerta.*

SE VENDE  
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER